



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0339-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de diciembre de 2025

VISTO:

Informe Legal N° 154-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 29 de diciembre de 2025, Informe Técnico N°0138-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de diciembre de 2025, Carta N° 153-2025-OPP-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 25º de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que “su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establece que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, por lo tanto, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año deservicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0339-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de diciembre de 2025

de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, el pago de las vacaciones truncas deberá efectuarse en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente se les abona la remuneración a los servidores CAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en este sofo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, mediante Informe Técnico N°138-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos determina la liquidación de pago de compensación vacacional (vacaciones truncas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIA	CONDICIÓN
1	Troyes Delgado Yki Hoover	1111111111111	Especialista II para Nutrición	Dirección de Bienestar Universitario	CAS
2	Huamán Rivera Jonathan Francisco	1111111111111	Especialista en Licenciamiento	Oficina de Gestión de la Calidad	CAS
3	Infante Saavedra Fernando	1111111111111	Profesional de la Dirección en Incubadora de Empresas	Profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas	CAS
4	Neciosup Prieto Manuel Enrique	1111111111111	Especialista en Transferencia de Tecnología	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	CAS
5	Tandaypan Agreda Andrea Isabel	1111111111111	Limpieza	Unidad de Servicios Generales	CAS
6	Palacios Valderrama Edinson Jonathan	1111111111111	Asistente Administrativo	Unidad de Servicios Generales	CAS
7	De la Cruz Reyes Laura Luisa	1111111111111	Especialista Administrativo II	Unidad de Recursos Humanos	CAS
8	Contreras Espejo Adely Jhovany	1111111111111	Especialista II	Presidencia	CAS
9	Otiniano Mercedes Samuel Alejandro	1111111111111	Especialista en Servicio Psicopedagógico	Dirección de Bienestar Universitario	CAS
10	Sánchez Chero Carlos Alberto	1111111111111	Asesor de Presidencia	Presidencia	CAS CONFIANZA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 03.39-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de diciembre de 2025

Que, dicho informe concluye:

“5.1. El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); por lo que, se ha realizado la liquidación de beneficios sociales correspondiente a los ex servidores como se detallan en el siguiente cuadro [cuadro del Informe Técnico N°138-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de diciembre de 2025].

5.2. Se recomienda DERIV.AR, el presente informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre la Liquidación de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de dar cumplimiento, con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.

5.3. Por último, se recomienda a la Dirección General de Administración, proyectar Acto Resolutivo sobre Reconocimiento de Pago de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de cumplir con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.”

Que, mediante Informe Legal N° 154-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 29 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría emite la siguiente opinión:

“Es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas de los profesionales mencionados por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA a través del Informe Técnico N° 138-2025-UNCA-DGA/URRHH (...).”

Que, mediante Carta N° 153-2025-OPP-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que mediante Resolución de Presidencia N° 078-2025-UNCA-P de fecha 19 de diciembre de 2025, *“se autoriza la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, en amparo de la Ley N° 32498, se comunica a vuestro despacho que se ha realizado la modificación presupuestaria para la liquidación de pago de compensación vacacional (vacaciones truncas) y no gozadas del personal administrativo por modalidad CAS.”;*

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y, sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); por lo que, habiéndose determinado la liquidación de beneficios sociales correspondiente a los ex servidores: Troyes Delgado Yki Hoover (ex Especialista II para Nutrición), Huamán Rivera Jonathan Francisco (ex Especialista en Licenciamiento), Infante Saavedra Fernando (ex Profesional de la Dirección en Incubadora de Empresas), Neciosup Prieto Manuel Enrique (ex Especialista en Transferencia de Tecnología), Tandaypan Agreda Andrea Isabel (ex Servidora de Limpieza), Palacios Valderrama Edinson Jonathan (ex Asistente Administrativo), De la Cruz Reyes Laura Luisa (ex Especialista Administrativo II), Contreras Espejo Adely Jhovany (ex Especialista II), Otiniano Mercedes Samuel Alejandro (ex Especialista en Servicio Psicopedagógico) y Sánchez Chero Carlos Alberto (ex Asesor de Presidencia), según se detalla en el Informe Técnico N° 138-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de diciembre de 2025 y, teniéndose opinión legal favorable según consta en el Informe Legal N° 154-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 29 de diciembre de 2025, así como la disponibilidad presupuestal según lo ha informado la



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0339-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de diciembre de 2025

Oficina de Planeamiento y Presupuesto en Carta N° 153-2025-OPP-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2025, corresponde ejecutarse el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS detallado en el Informe Técnico N° 138-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de diciembre de 2025;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegre, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y OTORGAR la compensación vacacional (vacaciones truncas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, del personal que se detalla a continuación, según corresponda:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIA	CONDICIÓN
1	Troyes Delgado Yki Hoover	80101010	Especialista II para Nutrición	Dirección de Bienestar Universitario	CAS
2	Huamán Rivera Jonathan Francisco	81550700	Especialista en Licenciamiento	Oficina de Gestión de la Calidad	CAS
3	Infante Saavedra Fernando	80101010	Profesional de la Dirección en Incubadora de Empresas	Profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas	CAS
4	Neciosup Prieto Manuel Enrique	80101010	Especialista en Transferencia de Tecnología	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	CAS
5	Tandaypan Agreda Andrea Isabel	80101010	Limpieza	Unidad de Servicios Generales	CAS
6	Palacios Valderrama Edinson Jonathan	80101010	Asistente Administrativo	Unidad de Servicios Generales	CAS
7	De la Cruz Reyes Laura Luisa	80101010	Especialista Administrativo II	Unidad de Recursos Humanos	CAS
8	Contreras Espejo Adely Jhovany	80101010	Especialista II	Presidencia	CAS
9	Otiniano Mercedes Samuel Alejandro	80101010	Especialista en Servicio Psicopedagógico	Dirección de Bienestar Universitario	CAS
10	Sánchez Chero Carlos Alberto	80101010	Asesor de Presidencia	Presidencia	CAS CONFIANZA

según el cálculo determinado en el Informe Técnico N°138-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de diciembre de 2025.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 03.39-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Contabilidad y Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente por:
DELGADO MONTEA Juber
Jhoel FAU 206023911583 hard
Identivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 10:17:00-0500